

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-Lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 12 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

CIRCULAR

Con objeto de resolver las consultas formuladas por diversos interesados acerca del modo y forma en que pueden vender el grano en las eras, ajustando el procedimiento a lo dispuesto en la Circular e Instrucciones dictadas por esta Comisaría en 31 de Mayo y 12 de Junio último, respectivamente, con esta fecha he acordado dirigir a V. S. las siguientes prevenciones:

1.º Cuando el labrador vende en la era los productos de su cosecha, además de hacer la declaración de lo que ha recogido en la forma que disponen la Circular e Instrucciones presentadas, debe igualmente consignar ante la Alcaldía respectiva las ventas que realiza, expresando el nombre y domicilio del comprador, quien también queda obligado a declarar los productos que haya adquirido.

2.º Si éstos son trasladados a otra localidad, para lo cual deberán ir acompañados de la correspondiente guía, la declaración del comprador deberá hacerse ante el Ayuntamiento del término municipal donde las especies sean conducidas; y

3.º La circulación de los productos dentro del término donde radiquen no necesita guía, pero de todas las transmisiones que se verifiquen deberá siempre tener conocimiento la Autoridad local, sin perjuicio de dar en todo caso cumplimiento a lo prevenido sobre el particular en el Real decreto de 21 de Diciembre último.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y ejecución. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de

Julio de 1918.—Ventosa.—Sres. Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Delegados del Gobierno Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

(Gaceta del 10 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2314

CIRCULAR

Habiendo sido trasladado con el mismo cargo al Gobierno civil de Badajoz, hago entrega con esta fecha del mando interino de esta provincia, según lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial D. Andrés Gallardo de las Heras.

Tarragona 12 de Julio de 1918.
—El Gobernador, Ricardo Apaciano.

Núm. 2312

CIRCULAR

En el día de la fecha me he posesionado interinamente del cargo de Gobernador civil de esta provincia, por orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y autorizado por el de Gracia y Justicia, cesando circunstancialmente en el desempeño del de Presidente de esta Audiencia, que venía ejerciendo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 12 de Julio de 1918.
—El Gobernador interino, Andrés Gallardo de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2313

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se detallan:

Ayuntamiento de Morell, moratorias.
Idem de Vilaseca, id.
Idem de Tarragona, id.
Idem de Secuita, id.
Idem de Rourell, id.
Idem de Pobla de Masfumet, id.
Idem de Constantí, pagos.
Idem de Canonja, id.
Jaime Miogué, Tarragona, industrial.
Jaime Reverte, id., id.
Ayuntamiento de Riudoms, moratorias.
Idem de Borjas del Campo, id.
Idem de Viñols, pagos.
Idem de Vilaplana, id.
Idem de Selva del Campo, id.
Idem de Reus, id.
Idem de Montroig, id.
Idem de Montbrió de Tarragona, id.
Idem de Maspujols, id.
Idem de Cambrils, id.
Idem de Botarell, id.
Idem de Borjas del Campo, id.
Idem de Almoster, id.
Idem de Aleixar, id.
Idem de Tivenys, moratorias.
Idem de Id., pagos.
Idem de Perelutó, id.
Idem de Ginestar, id.
Idem de Benifallet, id.
Idem de Ametlla, id.
Francisco Arasa, Tortosa, industrial.
Ayuntamiento de Santa Bárbara, pagos.
Idem de San Carlos, id.
Idem de Roquetas, id.
Idem de Pauls, id.
Idem de Masdeuverge, id.
Idem de Gaiera, id.
Idem de Cherta, id.
Idem de Genia, id.
Idem de Aldover, id.
Idem de Alcanar, id.
Idem de Benisanet, moratorias.
Idem de Villalba, id.
Idem de Horta, id.
Idem de Villalba, pagos.
Idem de Ribarroja, id.
Idem de Prat de Compte, id.
Idem de Miravet, id.
Idem de Horta, id.
Idem de Gandesa, id.
Idem de Corbera, id.
Idem de Bot, id.
Idem de Benisanet, id.

Idem de Ascó, id.
Idem de Arnes, id.
Idem de Valls, moratorias.
Idem de Riba, id.
Idem de Alió, id.
Idem de Vilarrodona, pagos.
Idem de Vilabella, id.
Idem de Valls, id.
Idem de Vallmoll, id.
Idem de Rodoná, id.
Idem de Riba, id.
Idem de Pont de Armentera, id.
Idem de Pla de Cabra, id.
Idem de Nulles, id.
Idem de Garidells, id.
Idem de Cabra, id.
Idem de Brafim, id.
Idem de Albiol, id.
Idem de Vallfogona, id.
Idem de Sarreal, id.
Idem de Santa Coloma de Queralt, idem.
Idem de Rojals, id.
Idem de Prades, id.
Idem de Pasanant, id.
Idem de Montblanch, id.
Idem de Espuga de Francoli, id.
Idem de Ceballá del Condado, id.
Idem de Blancafort, id.
Idem de Barbará, id.
Idem de Vilanova de Escornalbou, idem.
Idem de Vandellós, id.
Idem de Ulldeolins, id.
Idem de Torre de Fontaubella, id.
Idem de Tivisa, id.
Idem de Riudecañas, id.
Idem de Pratdip, id.
Idem de Pradell, id.
Idem de Porrera, id.
Idem de Palma, id.
Idem de Molá, id.
Idem de Masroig, id.
Idem de Marsá, id.
Idem de Gratallops, id.
Idem de Figueral, id.
Idem de Figuera, id.
Idem de Falset, id.
Idem de Dosaiquas, id.
Idem de Bellmunt, id.
Idem de Argentera, id.
Idem de Roda de Bará, moratorias.
Idem de Vendrell, id.
Idem de Montmell, id.
Idem de Altafulla, pagos.
Idem de Vespella, id.
Idem de Vendrell, id.
Idem de Torredembarra, id.
Idem de Santa Oliva, id.
Idem de San Vicente dels Calderers, idem.
Idem de Roda de Bará, id.

Idem de Riera, id.
Idem de Poigüñós, id.
Idem de Nou, id.
Idem de Montmell, id.
Idem de Masllorens, id.
Idem de Llorens, id.
Idem de Cunit, id.
Idem de Creixell, id.
Idem de Calafell, id.
Idem de Bonastre, id.
Idem de Bishat del Paoadés, id.
Idem de Bellvey, id.
Idem de Bañeras, id.
Idem de Arbós, id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Julio de 1918.—
El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 234

EDICTO

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

789 Vicente Amargós Gabaldá, 3'97
pesetas.

801 José Amargós Solé, 2'61.

814 Joaquín Artiola Busom, 3'42.

821 Valero Bauló Brea, 1'63.

829 Vicente Berengné Busom, 2'64.

830 Vicente Berengué Busom, 4'35.

834 Amado Bonet Pastor, 2'50.

838 Pablo Borrás Folqué, 1'63.

851 José Brú Gurrera, 5'27.

855 Joaquín Brunet Oriol, 2'06.

859 Juan Camisón Canalda, 2'56.

915 Tomás Domenech Vidal, 1'52.

927 Tomás Ferré Berengué, 1'79.

936 Juan Fornos Vidal, 1'90.

953 Francisco Gironés Alcorisa, 1'69.

956 José González Clúa, 1'79.

957 Francisco González Llop, 2'04.

961 Manuel Hostau Serres, 1'80.

977 José Llop Montagut, 2'34.

979 José Llop Sampe, 2'28.

981 José Lluís Alcorisa, 1'52.

983 Lorenzo Mañá Puey, 3'05.

1002 Carlos Monclús Piñé, 1'52.

1010 Alejandro Ossó Fernández, 5'00.

1022 Vicente Pey Olari, 1'58.

1025 Pedro Piñol Suñé, 2'48.

1034 Pedro Querol Rebolles, 4'08.

1045 Miguel Sabaté Estrel, 2'39.

1054 Raimundo Sanjuán Tarragó, 2'28.

1074 Francisco Solé Mañá, 1'63.

1076 Bernardo Solé Ripoll, 2'72.

1021 Ramón Vicens Sastre, 2'50.

1024 Vicente Vidal Coma, 1'90.
1126 Joan Vidal Estrel, 2'47.
1132 Sebastián Vicens Quixalós, 1'84.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa 10 de Abril de 1918.—Manuel Bardí.

Núm. 2345

EDICTO

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

930 Valero Bauló Brea, 2'22 pesetas.

962 Amalio Martínez Palomares, 1'66.

963 Tomás Meix Huguet, 3'34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gandesa 10 de Abril de 1918.—Manuel Bardí.

Núm. 2346

EDICTO

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2º grado de apremio recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

568 Salvador Añir Ferré, 2'82 pesetas.

572 José Alberich Filella, 1'79.

578 Juan Alberich N., 2'50.

616 Juan Ascolá Jové, 3'15.

650 Antonio Brú Ortiga, 2'04.

658 Miguel Carim Argilaga, 2'49.

665 Joaquín Camarasa Alentorn, 3'48.

673 Ramón Castellví Pamies, 3'74.

689 José Cioraneta N., 2'71.

691 José Ciuraveta Porquieres, 1'79.

699 Francisco Cubells Franch, 2'50.

702 José Cubells N. (M.), 2'06.

709 Juan Descarrega García, 7'22.

717 José Estadella N., 3'58.

718 Manuel Estadella N., 4'62.

719 Francisco Estiarte N., 2'83.

720 Ramón Estiarte N., 1'52.

724 Francisco Ferré Abella, 6'30.

728 Juan Ferré Jornet, 5'75.

729 Francisco Ferré Masip, 3'26.

737 Antonio Filella Guiu, 2'07.

740 Ramón Filella Guiu, 2'93.

741 Francisco Filella Masip, 5'49.

742 Tomás Filella Miró, 3'26.

743 Ignacio Filella Raves, 3'80.

744 Domingo Filella Raves, 5'05.

745 Domingo Filella Roig, 3'20.

746 Juan Filella Saludes, 3'58.

748 Ramón Florenza Miol, 2'16.

754 José María Fontanet Alabart, 3'36.

757 Antonio Franch Alberich, 2'93.

758 Esteban Franch Alberich, 1'45.

761 Juan Franch Masip, 6'03.

802 María Jordà Cervelló, 7'00.

812 Juan Jorret Cáravasa, 7'27.

815 José Jové Cubells, 4'42.

820 José Jové Vila, 2'42.

825 Juan Llauderó Simó, 13'03.

826 Ramón Llop Estadella, 2'93.

831 Margarita Maimó Sanchez, 1'95.

832 José Maueró Serra, 2'39.

838 Miguel Masdeu Tafall, 2'0t.

842 Antonio Masip Masip, 3'04.

876 Francisco Maimó N., 1'96.

882 Jaime Miralles Filella, 3'04.

885 Francisco Miret Franch, 4'61.

886 Juan Miret Miquel, 4'07.

914 José Montané N., 3'53.

843 Miguel Jornet Gras, 2'50.

913 Antonio Masip Teixidó, 2'99.

935 Juan Pardell Navas, 5'86.

936 José Pardell Porquieres, 18'62.

946 Carlos Pi Roca, 2'83.

957 Francisco Piñol Ribes, 3'42.

962 José Poquet Pamies, 7'54.

988 Blas Raves Alejandre, 2'04.

1008 Francisco Sabaté N., 3'53.

1015 Jorge Salomé N., 2'60.

1020 Tomás Sales Cubells, 1'85.

1021 Jaime Sales N., 2'06.

1022 Tomás Sales N., 2'83.

1028 Ramón Sas Filella, 7'27.

1030 José Sas Miralles, 3'80.

1036 Felipe Sas Sangenis, 3'80.

1069 José Torné Pujol, 2'39.

1073 Antonio Vallés Pedrola, 3'04.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación

ción con dos testigos designados al oportuno efecto.

Flix 16 de Abril de 1918.—Miguel Altadill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2317